

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00866

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante Miladis Esther Caro Cabrera (q.e.p.d.).

SEGUNDO : Decretar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso (art. 490 del C.G.P.). Para el efecto, por secretaría efectúese el trámite en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (artículo 10 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Ordenar la notificación a Javier Francisco Peñuela Aponte, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la asignación. Notifíquese esta determinación en debida forma.

CUARTO: Reconocer como herederos Nirida Del Socorro Cabrera Romero y Simón José Caro Guerra en su calidad de progenitores de la causante.

CUARTO: Se reconoce al abogado Edgar Fernando Rodríguez Castiblanco para actuar como apoderado de los herederos Simón José Caro Guerra y Nirida Del Socorro Cabrera Romero, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

¹

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53b59856ff51374f2da970bb366b05fb6b10439e31dfb8c3fbfe071c0d
694876**

Documento generado en 18/12/2020 12:09:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**